

**ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION
N° 5868-2020**

Entre **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264, en calidad de GERENTE y como tal nombrado por la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUIS FERNANDO AGUIRRE TIRADO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No. **80.015.508**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **5868-2020**, cuyo objeto es “0”, con fecha de inicio **26 de agosto de 2020** y valor inicial de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 8.928.000,00)**. **2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **4** adición(es), por un valor total en adiciones de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$22.559.992,00)** en estado de ejecución al día **31 de enero de 2021**. **4.-)** Que en modificación realizada en el mes de noviembre de 2020, conforme a la misión, visión y objetivos institucionales frente a la prestación de servicios de apoyo asistenciales y/o administrativos a los usuarios de la Subred Sur Occidente y al principio de planeación de la contratación se realizó presentación de requerimiento de adición y prórroga a los contratos de prestación de servicios en ejecución por parte de la Dirección de Servicios y/o jefe de área, previa verificación con el Supervisor del contrato, mediante la cual justificó el requerimiento de prorrogar el plazo de ejecución hasta 31 de enero de 2021 y adicionar el valor del contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, el contrato fue prorrogado conforme solicitud y adicionado según la disponibilidad existente en su momento en el rubro para los contratos vigentes y requeridos. **5.-)** Que en atención al trámite realizado por parte de la Dirección Financiera y a la Disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente, expedido por ésta, se adiciona el presente contrato dando así respuesta a valor solicitado inicialmente de forma total o parcial según el caso. **6.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II durante la vigencia 2018 se celebra y publica la presente adición y prórroga teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **7.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición a través de modificación al contrato electrónico. **8.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Adición**, la cual se registrá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$6.922.916,00)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA SEGUNDA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1958 del 23 de diciembre de 2020**, Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES 23-20-10-30-50-1**, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA TERCERA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.